



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

JUNTA DPTAL.
CANELONES
FOLIO N° 63

Canelones, 23 de agosto de 2013.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para modificar parte del texto del Artículo 2º del Decreto 52 de 9/11/12.

RESULTANDO: que el Ejecutivo Departamental estima oportuno variar el plazo para abonar los tributos reconocidos hasta el 31/12/12;

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende oportuno conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1º de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental



DECRETA:

Artículo 1º. Modificase el Artículo 2º del Decreto 52 de fecha 9/11/12, que queda redactado de la siguiente manera:

"El beneficio podrá alcanzar a los propietarios con hasta dos bienes del valor mencionado. El pago contado se realizará hasta en seis cuotas en el correr del año 2013 pudiendo extenderse el mismo para el ejercicio 2014"

Artículo 2º. Regístrese, aplíquese el Art. 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental en la excepción prevista en su inciso 3º.
Carp. N° 2546/12 Entr N° 7472/13 Exp. 2012-81-1030-00604

HUGO ACOSTA

Presidente.

GRACIELA SANTOS

Secretaria General Interina.

AG

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, CON EL DOCUMENTO PUBLICO ORIGINAL DEL MISMO TENOR QUE TENGO A LA VISTA Y CON EL QUE LA HE COTEJADO. EN FE DE ELLO, DE MANDATO DE LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CANELONES, EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

BERTA SUSANA CABRERA PITTAMIGLIO
ESCRIBANA
JUNTA DPTAL. CANELONES